ÍNDICE

7315

ARTÍCULO V – RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE MAESTROS CON FUNCIONES DE ENSEÑANZA, SERVICIOS AL ESTUDIANTE Y MAESTROS CON FUNCIONES ESPECIALES 1

Sección 11 1

Vigencia 2

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Núm.: 7315
Fecha: 8 de marzo de 2007
Aprobado: Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado

Por: Francisco José Martín Caso
Secretario Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DE PERSONAL DOCENTE DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2003 (REGLAMENTO NÚM. 6743)

ARTÍCULO V RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE MAESTROS CON FUNCIONES DE ENSEÑANZA, SERVICIOS AL ESTUDIANTE Y MAESTROS CON FUNCIONES ESPECIALES

Sección 11 No se podrá procesar el nombramiento hasta que el maestro presente, entre otros, los siguientes documentos:

1. Juramento de fidelidad requerido por la Ley Número 14 del 24 de julio de 1952.
2. Formulario I-9 sobre verificación de identidad y elegibilidad para empleo.
3. Certificado médico que acredite su estado de salud.
4. Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria expedida por la Administración para el Sustento de Menores.
5. Certificación de radicación de planillas de contribución sobre ingresos de los últimos cuatro años, si estaba obligado a rendirla, o completar el formulario titulado Información sobre su Planilla de Contribución sobre Ingresos, en el caso de que no haya tenido que rendir planilla.
6. Certificado Negativo de Antecedentes Penales ("buena conducta").
7. Copia de la Forma DD-214: para los veteranos licenciados honorablemente, en los casos en que aplique.
8. Certificación de veteranos con incapacidad relacionada con el servicio, evidenciada oficialmente por la Administración de Veteranos, en los casos en que aplique.
9. Documento que evidencie el impedimento cualificado conforme a la Ley de Igualdad de Oportunidades de Empleo para personas con Impedimentos, Ley Núm. 81 del 27 de julio de 1996, según enmendada, en los casos en que aplique.
10. Certificación de la experiencia de trabajo, ya sea en escuelas privadas acreditadas de Puerto Rico, en las escuelas públicas y privadas de Estados Unidos y en el Programa de Head Start. La misma debe incluir: día, mes y año de la labor, horario de trabajo, nivel y categoría(s) en que enseñó y la evaluación, en los casos en que aplique.
11. Licencia de la Junta Examinadora y evidencia de la colegiación en el caso de ocupaciones reglamentadas por Ley, en los casos en que aplique.

El Departamento podrá requerir al aspirante a empleo que someta los documentos (3), (4), (5), (6), (7), (8), (9), (10) y (11) como condición para figurar en el Registro de Turno, con el propósito de agilizar el proceso de reclutamiento de maestros.

Los maestros nombrados con status transitorio deberán recibir, antes de ocupar su puesto, una comunicación escrita en la que se indiquen las condiciones bajo las cuales se extiende su nombramiento.

No deberán efectuarse nombramientos de maestros a un puesto sin haber concluido los procedimientos y trámites correspondientes al caso de sus anteriores incumbentes.

VIGENCIA: Inmediatamente después de su presentación en el Departamento de Estado (Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, Sección 2.13).

Aprobado en San Juan, Puerto Rico a 20 de febrero de 2007.

Rafael Aragunde Torres
Secretario de Educación

ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
GOBERNADOR
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente certifico que el interés público requiere la inmediata puesta en vigor de enmiendas a los Artículos V, VII, VIII, IX, XVII y IXX del "Reglamento de Personal Docente del Departamento de Educación", Reglamento Núm. 6743 de 23 de diciembre de 2003, promulgado por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las enmiendas propuestas modificarán el Reglamento de Personal creando un Registro Único para el reclutamiento y traslado de los maestros dentro del Departamento de Educación.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 28 de febrero de 2007.

Aníbal Acevedo Vilá

LA FORTALEZA